



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
0914774039	11/06/2018	PARRA FONSECA JUAN CARLOS	PRESIDENTE
1711508109	28/03/2018	EHMIG DILON HANS	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
 MOTIVO: DIRECCIÓN:
 AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
 SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1707309512	EGAS SOSA JUAN PABLO	CEDULA	ECUADOR	QUITENO LIBRE / N39A E15153 Y FLORES JJON / N34	jpegas@pichincha.com
1714884762	NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO	CEDULA	ECUADOR	EL NACIONAL N39-66 Y EL TELÉGRAFO	r.naranjo@nslec.com
1708136294	ANDRADE ZAPATA ANGELICA AZUCENA	CEDULA	ECUADOR	MIRAVALLE 4, CALLE L 321-NAYÓN.	aaandrad@pichincha.com
09993038	BERTOLI BRYCE NELSON ANTONIO	PASAPORTE	PERU	CALLE PREGONEROS 147, SANTIAGO DE SURCO	nelson.bertoli@pichincha.pe

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1	1701620310	EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	CEDULA	ECUADOR	AV.GONZALEZ SUAREZ N27-317 Y SAN	CASADO	jpegas@pichincha.com	NO
2	1702789189	ACOSTA ESPINOSA JAIME	CEDULA	ECUADOR	AVENIDA ILALO	CASADO	r.naranjo@nslec.com	NO

Roberto Navarajo Merizalde

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Roberto Navarajo Merizalde
 No. IDENTIFICACIÓN: 1714884762

11-12

11-13

11-14

11-15

11-16

11-17

11-18

11-19

11-20

11-21

11-22

11-23

11-24

11-25

11-26

11-27

11-28

11-29

11-30

11-31

11-32

11-33

11-34

11-35

11-36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171488476-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
ADRIANA GABRIELA CUEVA PÉREZ

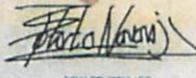



INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO MARCELO EDMUNDO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERIZALDE GRACE MARIANITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2018-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-05-15

V434314222




001831135

Director General: 
Firma del Cedulaado: 



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M JUNTA N.º 0019 - 042 CERTIFICADO N.º 1714884762 CÉDULA N.º

NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 1 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí
Quito, 04 MAR 2019


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

THE NATIONAL ARCHIVES
COLLECTION OF THE
UNITED STATES GOVERNMENT
1960

1960
1960



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714884762

Nombres del ciudadano: NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUEVA PEREZ ADRIANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2018

Nombres del padre: NARANJO MARCELO EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERIZALDE GRACE MARIANITA

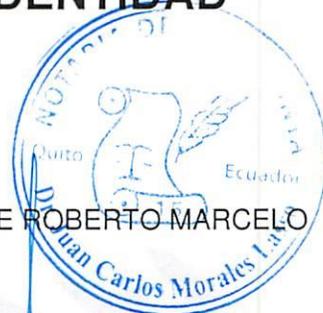
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-307-86994



201-307-86994

Lcdó. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714884762

Nombre: NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MARZO DE 2020

Emisor: JORGE ENRIQUE RUIZ SISALIA - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-307-87091



205-307-87091





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12167735 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **NARANJO MERIZALDE ROBERTO MARCELO**, identificado con PS N° 1714884762, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HOLDER PALMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00005

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

C00005

1. Nombrar al Sr. **ROBERTO MARCELO NARANJO MERIZALDE** identificado con Ps N° 1714884762 (...), como **APODERADOS** de la sociedad para que cada uno de ellos en forma indistinta, individual y a sola firma, represente a la Sociedad y pueda realizar en nombre de esta una serie de labores de tipo administrativo, bancario y comercial, y pueda tener las siguientes facultades:

1. Facultades de Representación General

- 1) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, sean policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras, Ministerio Público, Indecopi, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Trabajo, del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Regionales, y demás entidades públicas o privadas, tanto en la República del Perú, como en el exterior,
- 2) Representará la Sociedad ante la Superintendencia de Administración Tributaria pudiendo interponer toda clase de solicitudes, peticiones, declaraciones juradas, impugnaciones, apelaciones, quejas y reconsideraciones, cobrar sumas de dinero disponibles a favor de la compañía y en general practicar todos los procesos que se sigan antes la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- 3) Practicar todos los actos administrativos laborales, a que se refiere el D.S N° 020-2001-TR (Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del trabajador) así como el DL N° 25593 (Ley de Relaciones Colectivas, su Reglamento aprobado por DS N° 11-92-TR), en los procedimientos judiciales en materia laboral, tendrá las facultades de acuerdo con la Ley N° 26636, sus modificatorias y ampliatorias y cualquier otra norma que se diera sobre la materia, así como firmar los contratos de trabajo en todas sus modalidades.
- 4) Suscribir la correspondencia ordinaria de la Sociedad, sin que el/o implique obligación de disposición de recursos, compromisos con terceros, ni información a entidades de supervisión y control que comprometen pecuniaria o contractualmente a la Sociedad.

1. Facultades de Representación Especifica

- 1) Actuar ante toda clase de autoridades y ante personas naturales y jurídicas, en juicio y fuera de él, con las facultades generales y especiales del mandatario contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y en las disposiciones laborales vigentes no pudiendo tacharse de insuficiente en momento alguno.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL TUD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N. 120-2012-SUNARP/SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



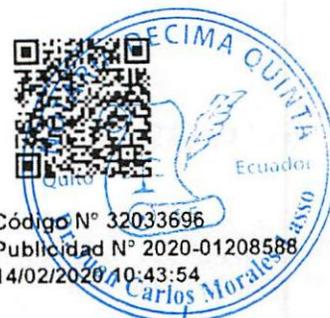
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

- 2) Interponer toda clase de acciones arbitrales, judiciales, sean estas últimas civiles, penales, laborales, contencioso administrativas y de cualquier otra naturaleza, apersonarse y coadyuvar en procesos ya iniciados, así como someterse a la competencia de juez o tribunal diferente del que corresponde.
- 3) De igual forma tendrán poder suficiente para practicar todos los actos a que se refiere el Código Tributario, presentando toda clase de solicitudes y peticiones, declaraciones juradas, impugnaciones, apelaciones, quejas y reconsideraciones, cobrar sumas de dinero disponibles a favor de la compañía y en general, practicar todos los actos que fueran necesarios para tramitar todos los procesos que se sigan ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- 4) Podrá igualmente celebrar todos los actos del comparendo, demandar, contestar demandas y denuncias, presentar todo tipo de recursos, ofrecer pruebas, efectuar consignaciones y retiros, sin reserva ni limitación alguna.
- 5) Intervenir en las actuaciones judiciales en las que la compañía sea demandante, demandada, litisconsorcio activo y/o pasivo, tercerista, o tuviese legítimo interés, incluso para ejecución de sentencia y el cobro de costos y costas.
- 6) En ejercicio de las facultades descritas puede realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos pudiendo presentar toda clase de demandas, incluidas las contencioso administrativas y solicitudes, modificar y ampliar demandas, reconvenir, contestar denuncias, demandas, solicitudes, contradicciones y reconveniones, formular contradicciones en procesos no contenciosos, solicitar ejecuciones de garantía y/o remates de mercancías representadas en warrants, desistirse del proceso del acto procesal y de la pretensión, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar judicialmente, conciliar extrajudicialmente con la facultad de solicitar audiencias de conciliación y acudir a las invitaciones para conciliar que la Sociedad reciba, transigir judicial o extrajudicialmente, someter la pretensión a arbitraje, deducir excepciones o defensas previas y contestarlas, constituirse en parte civil.
- 7) Solicitar medidas cautelares, ampliarlas, variarlas, sustituirlas y desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela, ya sea caución juratoria u otras formas permitidas por el Código Procesal Civil vigente.
- 8) Solicitar pruebas anticipadas de testigos, reconocimiento de documentos, exhibición, pericia, absolución de posiciones e inspección judicial, así como el apercibimiento correspondiente a cada medio probatorio, y solicitar la entrega del expediente después de actuada la prueba solicitada.
- 9) Comparecer en toda clase de audiencias, sean estas audiencias únicas, especiales y complementarias, de actuación y declaración judicial, de saneamiento procesal, de conciliación con facultad para conciliar o de fijación de puntos controvertidos y de pruebas.
- 10) Solicitar el abandono y/o la prescripción de la pretensión de la acción
- 11) Delegar y/o revocar los poderes otorgados las veces que sea necesario, total o parcialmente, por Escritura Pública o mediante acta ante el Juez.
- 12) Tendrá poder suficiente para practicar todos los actos administrativos referentes a los Centros de Conciliación a que se refiere la Ley 26872 y su Reglamento. Asimismo podrá conciliar ante dichos Centros.
- 13) Recibir pagos y efectuar pagos con dinero u otras formas de pago, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones, cobrar certificados de consignación judicial, efectuar y otorgar cancelaciones y finiquitar negocios, ya sea por documento privado o por instrumento público.
- 14) Participar en toda clase de remates judiciales o extrajudiciales de bienes y adjudicarse bienes a nombre de la Sociedad, suscribiendo los instrumentos necesarios para su adjudicación.
- 15) En general queda facultado para intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales en cualquier tipo de proceso arbitral, penal, civil, sea o no contencioso, de conocimiento, abreviado, sumarísimo, cautelar, de ejecución, en calidad de demandante, demandado o tercero con legítimo interés.

1. Facultades en operaciones bancarias:

TODOS LOS CERTIFICADOS QUE SE ENTENDEN EN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL INTERNO DE SU EXPEDIENTE, ART. 146 DEL TÍTULO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012/2019/SUNARP.

Para la verificación de presente documento consulte en la página web <http://www.sunarp.gob.pe/sunarpweb/paginas/consultar/informacion.aspx?ruta=informacion> o en el punto de atención al ciudadano.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

- 1) Abrir, imponer y retirar fondos en las instituciones de crédito en cuentas corrientes, de ahorro, en depósitos a la vista o a plazo en cualquier otra forma legal, dentro del país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, efectuando los depósitos, retiros y transferencias que hubieran lugar y cerrar las mismas.
- 2) Extender y/o recibir certificados de depósito a plazo en moneda nacional y/o extranjera, renovarlos, endosarlos, negociarlos, transferirlos, entregarlos en prenda, cancelarlos y realizar todo tipo de operaciones con ellos.
- 3) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, avalar, reaceptar, cobrar y dar en garantía letras, vales, pagarés y otros efectos de crédito, así como girar y endosar cheques.
- 4) Comprar y/o vender y/o negociar valores.
- 5) Contratar, recibir, negociar, transferir y/o endosar documentos de embarque, así como todos los documentos relacionados con los trámites de aduanas, pólizas de seguro, warrants, certificados de depósito y/o todo tipo de documentos de almacenes generales de depósitos y realizar toda clase de operaciones con ellos.
- 6) Contratar y suscribir contratos de mutuo dinerario, leasing, lease back y en general cualquier tipo de financiamiento. Celebrar contratos de Préstamos, mutuo, arrendamiento, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y posición contractual, celebrar contratos de Crédito, tanto de manera activa o pasiva, para la adquisición y disposición y gravamen de toda clase de muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario, así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsimil u otros medios similares, entre cuentas propias
- 7) Extender y/o recibir certificados de depósitos a plazo en moneda nacional y/o extranjera endosarlos, negociarlos, transferirlos, entregarlos en prenda y realizar todo tipo de operaciones con ellos.
- 8) Recibir depósitos en cuenta corriente, de ahorro y suscribir los contratos y documentos respectivos y cualquier otro contrato de depósito de cualquier tipo, cancelarlos en su oportunidad.
- 1. Facultades en operaciones comerciales**
 - 1) Celebrar, modificar y concluir en representación de la Sociedad todo tipo de negocios jurídicos y/o contratos sin reserva ni limitación alguna distintos a los enumerados en las cláusulas precedentes o que no se encuentren comprendidas en los poderes especiales, contrayendo, modificando o extinguiendo cualquier clase de obligaciones y/o derechos reales mediante el otorgamiento y suscripción de cualquier tipo de contrato, acuerdo, convenio y pacto, así como los documentos públicos y privados a que hubiera lugar
 - 2) Celebrar contratos de arrendamiento en donde la Sociedad tome bienes muebles o inmuebles en arrendamiento; contratos de compraventa, suministro y comodato en donde la Sociedad adquiera de sus proveedores bienes muebles.
Adquirir y administrar todos los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, pudiendo darlos en venta, arrendamiento, mutuo, comodato y depósito, incluyendo todos los derechos reales sobre los mismos. Asimismo, podrá cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cualquier obligación que de su dominio, uso o posesión se deriven.
Asimismo, contratar toda clase de servicios bajo cualquier modalidad siempre que la Sociedad actúe como comitente, que sea conveniente para la adecuada explotación del negocio y actividad de la negociación.
 - 3) Celebrar toda clase de contratos de seguros relacionados con el negocio y la actividad de la Sociedad, sea a favor de éste o de terceros, pagar las primas correspondientes, reclamar y percibir indemnizaciones, endosar las pólizas correspondientes y/o ceder los derechos adquiridos relacionados con ellos.
 - 4) Celebrar contratos de cesión de créditos o derechos, incluyendo contratos de transferencia de cartera crediticia, en donde la Sociedad intervenga como cedente o cesionario, incluyendo pero no limitándose

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140 DEL TUD DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N. 126-2012-SUNARP/SN)

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTubosFaxes> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

a la cesión de cartera de créditos y la cesión de acciones y derechos en procesos judiciales, así como ceder la posición contractual de la Sociedad en cualquier tipo de contrato. Disponer de todos los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo venderlos o transferirlos a título gratuito u oneroso, cederlos, darlos en arrendamiento, mutuo, hipotecarlos, constituir usufructo, servidumbre o cualquier otro derecho real sobre ellos. Asimismo, podrá cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cualquier obligación que de su dominio, uso o posesión se deriven.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02 (FOLIOS 10-16). CERTIFICADO POR EL NOTARIO DE LIMA LUIS DANNON BRENDER, EL 19/09/2019. REGISTRO N° 32714. COPIA CERTIFICADA DEL 23/01/2020. OTORGADA POR EL MISMO NOTARIO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

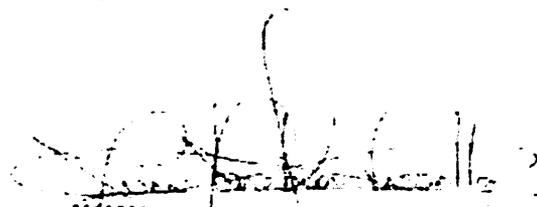
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

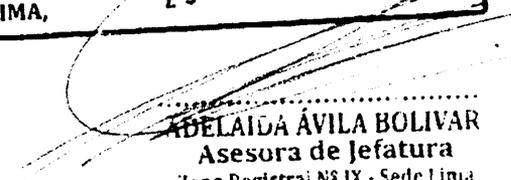
Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-216-00009567
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por JUAN ANTONIO MERCEDES IBARBURU VASALLO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 11:05:30 horas del 14 de Febrero del 2020.



JUAN ANTONIO MERCEDES IBARBURU VASALLO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR, Juan Antonio
M. Ibarburu Vasallo (COTOLIST),
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCIÓN.
LIMA, 25 FEB. 2020



ADELAIDA ÁVILA BOLIVAR
Asesora de Jefatura
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EMITEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. ART. 140 DEL TÍTULO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 120.070 SUNARP/2019.

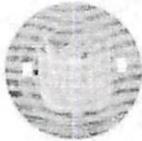
* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://portal.sunarp.gob.pe/sunarp/portal/page/portal/acef/portal/acef.html> todos los días en el plazo de 30 días hábiles contados desde su emisión.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country República del Perú
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **ADELAIDA AVILA BOLIVAR**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **ASESORA DE JEFATURA**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **26/02/2020**
- 7. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 8. bajo el número / N° **MRE5291691638491478045**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Mendoza Paiza Rosas

Mendoza Paiza Rosas
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 3 fojas es igual al documento original presentado ante mi
 Quito, 07 MAR 2020
Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000062164



20201701015D00270

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20201701015D00270

En la ciudad de QUITO el día 4 DE MARZO DEL 2020, (12:29) ante mí, NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO de la NOTARÍA DÉCIMA QUINTA , concurre(n), ROBERTO MARCELO NARANJO MERIZALDE portador(a) de CÉDULA 1714884762 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A HOLDER PALMA SAC en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de FORMULARIO REGISTRO DE SOCIEDADES, INFORMACIÓN DE COMPAÑÍA EXTRANJERA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



